



# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

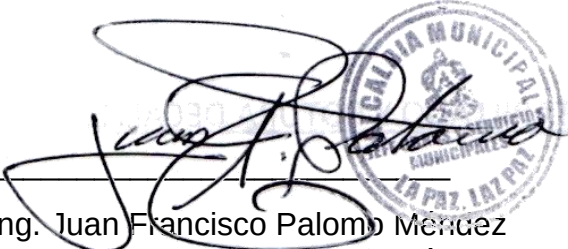
BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C. A

---

## CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

El infrascrito gerente de obras y servicios públicos Ing Juan Francisco Palomo Méndez, por medio de la presente hace constar que, en el mes de octubre del año 2024, se firmaron los contratos de obras públicas siguientes:

| PROYECTO                                              | EJECUTOR               | MONTO           |
|-------------------------------------------------------|------------------------|-----------------|
| PAVIMENTO CONCRETO<br>CICLÓPEO ALDEA DE EL PLAYÓN     | INFINITY S DE RL DE CV | L 1, 061,383.46 |
| PAVIMENTO CONCRETO<br>CICLÓPEO ALDEA DE<br>TEPANGUARE | INFINITY S DE RL DE CV | L 1,335,363.61  |
|                                                       |                        |                 |

  
Ing. Juan Francisco Palomo Méndez  
Gerente de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de La Paz

# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C. A

## CONTRATO DEL PROYECTO “PAVIMENTO CONCRETO CICLOPEO ALDEA DE TEPANGUARE” COT-LAPAZ-08-2024

Nosotros, **JOSÉ ANÍBAL FLORES AYALA**, mayor de edad, casado, hondureño, identidad #1201-1968-00005 Profesor de educación primaria con domicilio y residencia en el Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, en mi condición de Alcalde del Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, nombrado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre del 2021, Emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE), estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad, y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JOSUE ISAAC MEJIA CRUZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE INFINITY S. DE R.L. DE C.V.**, Ingeniero Civil, mayor de edad, soltero, hondureño, con numero de identidad #1201-1990-00043, y con domicilio en Aldea de Tepanguare, La Paz, Departamento de La Paz, y que en lo sucesivo se denomina “**EL CONTRATISTA**”, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, el presente contrato del proyecto antes mencionado, bajo los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **MUNICIPALIDAD:** La Paz, La Paz
2. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** Unidad Técnica Municipal.
3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos de Tránsito del Gobierno Central con el Programa Nacional de Intervención de Caminos Productivos, y Fondos Municipales.
4. **CONTRATISTA:** INFINITY S. DE R.L. DE C.V.
5. **PROYECTO:** **PROYECTO:** “PAVIMENTO CONCRETO CICLOPEO ALDEA DE TEPANGUARE” COT-LAPAZ-08-2024

**CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD el PROYECTO de conformidad con Especificaciones Técnicas.

### **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la MUNICIPALIDAD una vez firmado este contrato y cumplidos los requisitos conforme los lineamientos que establece la ley de contratación del Estado.
- b. **Plazo:** El CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir del día indicado en la fecha de la Orden de Inicio emitida por la MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios y estará sujeto a extensiones autorizadas por el SUPERVISOR y la MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo.  
EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, el 0,18% dos mil cuatrocientos tres lempiras con 65/100 ctvs. (L. 2,403.65) del valor del contrato, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849

SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES





# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C. A

**CLAUSULA IV: PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO:** La MUNICIPALIDAD pagara a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA MUNICIPALIDAD, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA (revisada por La Municipalidad), los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir ejecutar o instalar para la total terminación para los trabajos. Bajo tales condiciones se estima el costo de las obras objeto de este contrato en la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 61/100 CTVS. (L. 1,335,363.61).**

de acuerdo a las cantidades y precios unitarios adjunto a este CONTRATO: **CLAUSULA V: FORMA DE PAGO:** Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de avance físico, presentadas por el CONTRATISTA, revisada por el SUPERVISOR, y la MUNICIPALIDAD cuente con disponibilidad económica, el CONTRATISTA deberá presentar ante el SUPERVISOR un cuadro acompañada de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización análisis de precios unitarios extraordinarios, etc. Revisado por el SUPERVISOR y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD. Se hará la retención del 15% del impuesto sobre la venta del PROYECTO, o salvo que el contratista presente la constancia de pagos a cuenta no se procederá a retener el impuesto antes mencionado. **CLAUSULA VI: MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO:** Esta municipalidad no reconocerá pago de materiales almacenados en el sitio. **CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Invitación a cotización.
2. La oferta
3. Las especificaciones técnicas.
4. Libro de bitácora.
5. La Orden de Inicio.

**CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

- a. La Municipalidad supervisará la ejecución de este proyecto por medio del Supervisor Municipal.
- b. La Municipalidad velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

**CLAUSULA IX: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a rendir la garantía

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849

SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO

MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES





# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C. A

siguiente: **Garantía de cumplimiento de contrato.** Por un valor del (15%) equivalente a **DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 54/100 CTVS. (L. 200,304.54)** con una vigencia de la duración del contrato más 3 meses igual a ciento ochenta (180) días. **Garantía de Anticipo.** Por un valor del (20%) equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS 72/100 CTVS. (L. 267,072.72)** con una vigencia de la duración del contrato, el anticipo será deducido en cada estimación por el mismo porcentaje, ajustando al 100% el anticipo en la última estimación **Garantía de calidad.** Por un valor del (5%) equivalente a **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 18/100 CTVS. (L. 66,768.18)** con una vigencia de 12 meses, a partir de su emisión o una vez emitido el certificado de recepción final. Las presentes garantías se harán efectivas al primer requerimiento que haga la MUNICIPALIDAD. Sin disputas, ni oposición alguna de parte de quien solicito la emisión de esta garantía y sin necesidad de que el reclamante pruebe los motivos para exigir la suma especificada, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de vigencia de estas garantías. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan la siguiente disposición

## CLAUSULA X: MULTAS:

- El contratista deberá presentar a la Municipalidad, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo a la Ley, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación de adjudicación del contrato.
- El contratista está obligado a presentar las garantías descritas en la Cláusula VIX: GARANTÍAS, literal a del contrato a suscribirse, a más tardar diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato.
- El contratista deberá dar inicio a los trabajos a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

**CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

## CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

- Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de La MUNICIPALIDAD.

## CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que La Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849

SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO

MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES





# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS

LA PAZ, HONDURAS, C. A

y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

## **CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:**

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
2. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.  
La negligencia se comprobará con los dictámenes de la firma supervisora y del coordinador del proyecto y será calificada por la MUNICIPALIDAD.
3. Si el Contratista es declarado en quiebra.
4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si dentro del plazo que la Municipalidad le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
6. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Municipalidad.
7. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
8. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
9. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la MUNICIPALIDAD concederá al CONTRATISTA y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.  
Vencido el término indicado, la Municipalidad resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
10. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones del Contratista y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a uno o varios constructores individuales, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Municipalidad. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista.

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849

SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO  
MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES





# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C. A

11. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
12. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si La Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Municipalidad, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Municipalidad, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
13. Una vez que éste firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del CONTRATISTA, LA MUNICIPALIDAD exigirá por la vía de apremio el cumplimiento de la garantía que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la municipalidad gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva dicha garantía y los garantes no gozarán del beneficio de excusión.

## **CLAUSULA XV: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:**

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
3. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
4. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Municipalidad haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA XVI: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS: SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN EL INCISO 46.1 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.** “LA MUNICIPALIDAD”, con El Contratista acuerdan: Que por ser este un proyecto de ejecución a mediano plazo se reconocerán incrementos por orden de cambio negativas o positivas, hasta un 10% y adendas cuando sea necesario mayores al 10% sin considerar incrementos de materiales o mano de obra y/o equipo.

**CLAUSULA XVII: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:** La Municipalidad reconocerá al Contratista cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados de pago, previa verificación que hará La Municipalidad.

**CLAUSULA XVIII: DEVOLUCION DE GARANTIAS:** La Municipalidad podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. La Garantía por Calidad de Obra, una vez vencido el plazo y no haber ningún reclamo por mala calidad de construcción

## **CLAUSULA XIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849

SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO

MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES





# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C. A

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Municipalidad o su representante, deberá ser resuelto por la Municipalidad, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

La resolución de la Municipalidad tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de la Municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLAUSULA XX: MANTENIMIENTO:** El Contratista proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de La Unidad Técnica Municipal se requiera.

**CLAUSULA XXI: LOGÍSTICA DE SEGURIDAD.** El contratista a su propio costo está obligado en todo momento de proporcionar a sus empleados los implementos de Agua Potable y cualquier otro implemento que sea necesario para la seguridad personal de los trabajadores. **CLAUSULA XXII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:**

1. **INSPECCION FINAL.** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Municipalidad y a La Unidad Técnica Municipal, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.
2. **RECEPCION:** La Municipalidad después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente.

**CLAUSULA XXIII: AMPLIACION DE LA CUANTIA DE LA PRESTACION PREVISTA EN EL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD podrá dentro del programa de inversiones aprobados, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, modificar los contratos de Obras Publicas mediante órdenes de cambio y ampliación del contrato, en términos de los artículos 121, 122, 123 y 143 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de la Obras objeto del contrato original y convenirse para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley y otras Disposiciones. **CLAUSULA XXIV: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que La Municipalidad haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por La Municipalidad, que la última estimación haya sido pagada, que la Caucción Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La Municipalidad a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será liberado de toda responsabilidad. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en El Municipio de La Paz, departamento de la Paz, a los 25 días del mes de octubre del 2024

  
  
**JOSE ANIBAL FLORES AYALA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
  
**JOSUE ISAAC MEJIA CRUZ**  
INFINITY S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATISTA

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849

SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES





# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C. A

## CONTRATO DEL PROYECTO

### **“PAVIMENTO CONCRETO CICLOPEO ALDEA EL PLAYON” COT-LAPAZ-09-2024**

Nosotros, **JOSÉ ANÍBAL FLORES AYALA**, mayor de edad, casado, hondureño, identidad #1201-1968-00005 Profesor de educación primaria con domicilio y residencia en el Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, en mi condición de Alcalde del Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, nombrado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre del 2021, Emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE), estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad, y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JOSUE ISAAC MEJIA CRUZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE INFINITY S. DE R.L. DE C.V.**, Ingeniero Civil, mayor de edad, soltero, hondureño, con numero de identidad #1201-1990-00043, y con domicilio en Aldea de Tepanguare, La Paz, Departamento de La Paz, y que en lo sucesivo se denomina **“EL CONTRATISTA”**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, el presente contrato del proyecto antes mencionado, bajo los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **MUNICIPALIDAD:** La Paz, La Paz
2. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** Unidad Técnica Municipal.
3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos de Trasferencia del Gobierno Central con el Programa Nacional de Intervención de Caminos Productivos, y Fondos Municipales.
4. **CONTRATISTA:** INFINITY S. DE R.L. DE C.V.
5. **PROYECTO:** “PAVIMENTO CONCRETO CICLOPEO ALDEA EL PLAYON” COT-LAPAZ-09-2024

**CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para La MUNICIPALIDAD el PROYECTO de conformidad con Especificaciones Técnicas.

### **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la MUNICIPALIDAD una vez firmado este contrato y cumplidos los requisitos conforme los lineamientos que establece la ley de contratación del Estado.
- b. **Plazo:** El CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir del día indicado en la fecha de la Orden de Inicio emitida por la MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios y estará sujeto a extensiones autorizadas por el SUPERVISOR y la MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo.  
EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, el 0,18% dos mil novecientos diez lempiras con 49/100 ctvs. (L. 1,910.49) del valor del contrato, hasta la debida entrega y recepción

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849

SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES





# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C. A

de las obras en la forma estipulada en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLAUSULA IV: PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO:** La MUNICIPALIDAD pagara a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA MUNICIPALIDAD, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA (revisada por La Municipalidad), los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir ejecutar o instalar para la total terminación para los trabajos. Bajo tales condiciones se estima el costo de las obras objeto de este contrato en la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 46/100 CTVS. (L.1,061,383.46)** de acuerdo a las cantidades y precios unitarios adjunto a este CONTRATO: **CLAUSULA V: FORMA DE PAGO:** Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de avance físico, presentadas por el CONTRATISTA, revisada por el SUPERVISOR, y la MUNICIPALIDAD cuente con disponibilidad económica, el CONTRATISTA deberá presentar ante el SUPERVISOR un cuadro acompañada de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización análisis de precios unitarios extraordinarios, etc. Revisado por el SUPERVISOR y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD. Se hará la retención del 15% del impuesto sobre la venta del PROYECTO, o salvo que el contratista presente la constancia de pagos a cuenta no se procederá a la retener el impuesto antes mencionado. **CLAUSULA VI: MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO:** Esta municipalidad no reconocerá pago de materiales almacenados en el sitio. **CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Invitación a cotización.
2. La oferta
3. Las especificaciones técnicas.
4. Libro de bitácora.
5. La Orden de Inicio.

**CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

- a. La Municipalidad supervisará la ejecución de este proyecto por medio del Supervisor Municipal.
- b. La Municipalidad velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849

SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES





# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS

LA PAZ, HONDURAS, C. A

asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

**CLAUSULA IX: GARANTÍAS:** El Contratista queda obligado a rendir la garantía siguiente: **Garantía de cumplimiento de contrato.** Por un valor del (15%) equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 52/100 CTVS. (L. 159,207.52)** con una vigencia de la duración del contrato más 3 meses igual a ciento ochenta (180) días. **Garantía de Anticipo.** Por un valor del (20%) equivalente a **DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS 69/100 CTVS. (L. 212,276.69)** con una vigencia de la duración del contrato, el anticipo será deducido en cada estimación por el mismo porcentaje, ajustando al 100% el anticipo en la última estimación **Garantía de calidad.** Por un valor del (5%) equivalente a **CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 17/100 CTVS. (L. 53,069.17)** con una vigencia de 12 meses, a partir de su emisión o una vez emitido el certificado de recepción final. Las presentes garantías se harán efectivas al primer requerimiento que haga la MUNICIPALIDAD. Sin disputas, ni oposición alguna de parte de quien solicito la emisión de esta garantía y sin necesidad de que el reclamante pruebe los motivos para exigir la suma especificada, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de vigencia de estas garantías. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan la siguiente disposición

## **CLAUSULA X: MULTAS:**

- a) El contratista deberá presentar a la Municipalidad, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo a la Ley, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación de adjudicación del contrato.
- b) El contratista está obligado a presentar las garantías descritas en la Cláusula VIX: GARANTÍAS, literal a del contrato a suscribirse, a más tardar diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato.
- c) El contratista deberá dar inicio a los trabajos a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- d) El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

**CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

## **CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:**

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de La MUNICIPALIDAD.

## **CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que La Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849

SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES





# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS

LA PAZ, HONDURAS, C. A

y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

## **CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:**

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
2. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

La negligencia se comprobará con los dictámenes de la firma supervisora y del coordinador del proyecto y será calificada por la MUNICIPALIDAD.

3. Si el Contratista es declarado en quiebra.
4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si dentro del plazo que la Municipalidad le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
6. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Municipalidad.
7. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
8. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
9. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la MUNICIPALIDAD concederá al CONTRATISTA y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.  
Vencido el término indicado, la Municipalidad resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
10. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones del Contratista y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a uno o varios constructores individuales, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Municipalidad. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista.

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849

SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO

MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES





# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C. A

11. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
12. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si La Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Municipalidad, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Municipalidad, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
13. Una vez que éste firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del CONTRATISTA, LA MUNICIPALIDAD exigirá por la vía de apremio el cumplimiento de la garantía que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la municipalidad gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva dicha garantía y los garantes no gozarán del beneficio de excusión.

## **CLAUSULA XV: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:**

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
3. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
4. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Municipalidad haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA XVI: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS: SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN EL INCISO 46.1 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.** “LA MUNICIPALIDAD”, con El Contratista acuerdan: Que por ser este un proyecto de ejecución a mediano plazo se reconocerán incrementos por orden de cambio negativas o positivas, hasta un 10% y adendas cuando sea necesario mayores al 10% sin considerar incrementos de materiales o mano de obra y/o equipo.

**CLAUSULA XVII: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:** La Municipalidad reconocerá al Contratista cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados de pago, previa verificación que hará La Municipalidad.

**CLAUSULA XVIII: DEVOLUCION DE GARANTIAS:** La Municipalidad podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. La Garantía por Calidad de Obra, una vez vencido el plazo y no haber ningún reclamo por mala calidad de construcción

## **CLAUSULA XIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849

SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES



# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSÉ, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C. A

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Municipalidad o su representante, deberá ser resuelto por la Municipalidad, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.  
La resolución de la Municipalidad tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
2. Contra la resolución de la Municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLAUSULA XX: MANTENIMIENTO:** El Contratista proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de La Unidad Técnica Municipal se requiera.

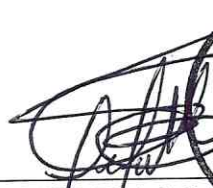
**CLAUSULA XXI: LOGÍSTICA DE SEGURIDAD.** El contratista a su propio costo está obligado en todo momento de proporcionar a sus empleados los implementos de Agua Potable y cualquier otro implemento que sea necesario para la seguridad personal de los trabajadores. **CLAUSULA XXII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:**

1. **INSPECCION FINAL.** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Municipalidad y a La Unidad Técnica Municipal, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.
2. **RECEPCION:** La Municipalidad después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente.

**CLAUSULA XXIII: AMPLIACION DE LA CUANTIA DE LA PRESTACION PREVISTA EN EL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD podrá dentro del programa de inversiones aprobados, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, modificar los contratos de Obras Publicas mediante órdenes de cambio y ampliación del contrato, en términos de los artículos 121, 122, 123 y 143 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de la Obras objeto del contrato original y convenirse para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley y otras Disposiciones. **CLAUSULA XXIV: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que La Municipalidad haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por La Municipalidad, que la última estimación haya sido pagada, que la Caucción Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La Municipalidad a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será liberado de toda responsabilidad. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en El Municipio de La Paz, departamento de la Paz, a los 25 días del mes de octubre del 2024



**JOSE ANÍBAL FLORES AYALA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE



**JOSUE ISAAC MEJIA CRUZ**  
INFINITY S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATISTA

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE 2274-3849  
SECRETARIA: 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN: 2774-3922 / 2774-0985 TELE-FAX 2774-0987 ANEXO  
MUNICIPAL 2774-0986 EMAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES